

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR EL
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE
“FONDO MUTUO SANTANDER SMART
INVESTMENTS RENTA LP”.**

SANTIAGO, 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2611

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **Santander Asset Management S.A Administradora General de Fondos** de fecha 27 de marzo de 2023.

2. Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de marzo de 2022, **Santander Asset Management S.A Administradora General de Fondos**, depositó el Reglamento Interno de “**Fondo Mutuo Santander Smart Investments Renta LP**” en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, bajo el número de registro FM 221998.

2. Que, mediante presentación de fecha 27 de marzo de 2023, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un número de partícipes inferior a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 23 de marzo de 2023, el referido fondo mantenía un número de partícipes inferior a aquel exigidos por ley.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2611-23-62795-S

RESUELVO:

1. Otórguese a **“Fondo Mutuo Santander Smart Investments Renta LP”** hasta el 23 de marzo de 2024, para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del número de partícipes del referido fondo.

DJS/CSC/TRO WF: 2043053

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2611-23-62795-S